

**CONSTANCIA.** 02 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión o no de la demanda -VERBAL INVESTIGACION DE PATERNIDAD, informándole que la parte demandante no se pronunció dentro del término legal para corregir la demanda. Rad. 2021-159

*M. Consuelo Quintero Vergara*

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales, junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 1700131100062021-159-00 (V. Investigación Patern.)

#### **ASUNTO**

A Despacho de nuevo la presente demanda para tramitar proceso VERBAL - INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD-, promovida por YENSY VALENTINA RAMOS LEGUIZAMON en representación de su menor hija (adolescente) ..., contra el señor FREDY ALEXANDER VILLEGAS BEDOYA, la cual se RECHAZARÁ por los siguientes motivos.

-Por auto del 18 de mayo de 2021 se inadmitió la demanda de la referencia, se señaló uno a uno con precisión los defectos de que adolecía y se concedió a la demandante el término de cinco (5) días para que la subsanara.

-El día 26 de mayo de 2021, a las 5:00 pm. venció el término para que ser subsanada la demanda, sin ningún pronunciamiento de la parte actora.

-Es decir, la parte demandante no realizó la corrección de los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda fechado 18-05-2021, no cumplió con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General de Proceso en concordancia con los exigidos por la norma que actualmente nos rige, esto es, el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

-O sea, no aclaró lo que pretende expresado con precisión y claridad (pretensión 2ª.) en la que solicita se procure el reconocimiento voluntario de la adolescente, el que ya se intentó en la Defensoría de Familia del ICBF. además de solicitarse conciliación entre las

partes, lo cual no es procedente; ni se indicó testigos que le consten los hechos de la demanda.

-Tampoco se aclararon los hechos ni se corrigió el poder en los términos aludidos en el auto de inadmisión, se reitera ni se acudió en relación con la demanda a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

-En conclusión la parte actora no acogió ninguna de las advertencias y/o falencias advertidas en el proveído del 18 de mayo de este año, guardando silencio sobre el mismo.

Es de advertir a los usuarios que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda para tramitar proceso VERBAL -INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD-, promovida por YENSY VALENTINA RAMOS LEGUIZAMON en representación de su menor hija (adolescente) ..., contra el señor FREDY ALEXANDER VILLEGAS BEDOYA, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO: DEOLVER** los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 094 el 03 de junio de 2021.

*Ilida Nora Giraldo Salazar*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria